



Ref.: Aprueba Convenio Modificatorio suscrito
con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 11 ABR 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 002406 /
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS1833 de fecha 21.03.2023, que aprueba Convenio Modificatorio sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio modificatorio de fecha 09.03.2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio Modificatorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 09.03.2023 sobre, "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**".
2. Para el año 2023 se asignan \$ 15.418.502 (Quince Millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos dos pesos)
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MJAL/EJC/EVP/RTM/CCH/cch.
DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE



REF.: APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS1833

LOS ÁNGELES, 21 de Marzo 2023

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificadorio sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes de fecha 9 de marzo de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Antuco; el Memorándum N° 39 de fecha 14 de febrero de 2023 del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; el Convenio sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes, de fecha 14 de febrero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 1448 del 08.03.2022; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Modificadorio de fecha 9 de marzo de 2023 sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES.

En Los Ángeles, a 9 de Marzo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco representada por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco con fecha 14 de febrero de 2022, suscribieron el Convenio sobre **Programa Espacios Amigables Para Adolescentes**, aprobado por Resolución Exenta N° 1448 del 08 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 39 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 14 de Febrero de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION (versión REM A 2023 V.1.0)
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado. Fortalecer el desarrollo de actividades promocionales a través de Redes Sociales de los Espacios Amigables.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	(N° de Talleres grupales, según temática por Programa Espacio Amigable realizados) (N° de Talleres grupales, según temática por Programa Espacio Amigable programados)*100	Al menos 16 sesiones de talleres anuales.	20%	REM A19a, sección B.4. (celdas B133+B134+B135) NOTA: Se registra cada sesión realizada.
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias realizadas en instancias de participación juvenil) (N° total de actividades comunitarias programadas con instancias de participación juvenil)*100	Al menos 6 actividades anuales	20%	REM A19b, sección B, (columna E+ columna F)
		Porcentaje de actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables u otros medios de comunicación masiva.	(N° de actividades realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables u otros medios de comunicación masiva.	Al menos 8 actividades anuales	5%	REM A19a, sección B.1. (celdas C102+C106+C110+C114) Para verificador local: realizar captura de pantalla de las vistas y/o reproducciones, notas de prensa, etc. y mantenerlas vinculadas al perfil. NOTA: La actividad debe ser en modalidad sincrónica de al menos 30 minutos de duración, mediante Facebook, Instagram o YouTube.
			N° de actividades realizadas a través de redes sociales de Espacio Amigable u otros medios de comunicación masiva programadas)*100			
Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.	(N° de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable) N° total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas)*100	Al menos 4 actividades anuales	20%	REM A19a, sección B.1. (celdas G102+G106+G110+G114)		

[1] Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Metropolitano Sur, Talcahuano, Biobío, Araucanía Sur y Valdivia.

SEXTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$15.418.502 (Quince millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior, distribuida de la siguiente forma:

N°	Comuna	Estrategia	Establecimiento	RRHH (S.21)	Promoción (24)	Total
1	ANTUCO	E. Amigable	CESFAM ANTUCO	\$ 14.129.675	\$ 1.288.827	\$ 15.418.502
Total Asignado				\$ 14.129.675	\$ 1.288.827	\$ 15.418.502

Cabe señalar, que con fecha 5 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 154 que proroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

OCTAVA: El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 31 de Marzo, 31 Julio y 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de abril, 20 de septiembre del año en curso y 20 de enero del año siguiente.

Primer monitoreo se efectuará con corte al 31 de marzo del año en curso, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segundo monitoreo: Se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

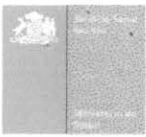
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Visadores: CAROLINA GALLARDO ALVAREZ CLAUDIO SALVO MORA**Distribución:**

• - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Antuco - Oficina De Partes Ssbb



**CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES.**

En Los Ángeles, a 9 de Marzo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco representada por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco con fecha 14 de febrero de 2022, suscribieron el Convenio sobre **Programa Espacios Amigables Para Adolescentes**, aprobado por Resolución Exenta N° 1448 del 08 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 39 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 14 de Febrero de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y OCTAVA del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

***"SEGUNDA:** Que, en este contexto, el Ministerio de Salud aprobó según Resolución Exenta N° 114 de fecha 09.02.2023, el denominado Programa Espacios Amigables para Adolescentes, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia, entendida esta como una etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vidas saludables que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior.*

Que, este Programa, está anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 70 del 03 de febrero de 2023, distribuye recursos al Programa ya señalado.

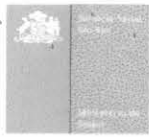
CUARTA:

*El Servicio de Salud Biobío, conviene en asignar a la Municipalidad recursos para mantener la estrategia preventiva – promocional **"Espacios Amigables Para Adolescentes"***

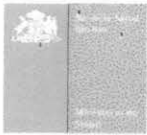
*La **cartera de servicios de la estrategia espacios amigables**, se circunscribe al proceso de planificación y programación año 2023 del Programa Espacios Amigables para Adolescentes conforme a la dotación profesional y horas semanales efectivas de contratación, en el marco de un proceso participativo liderado por referente técnico del Programa de Salud Adolescentes y Jóvenes del Servicio de Salud Biobío, proceso del cual se obtienen, los denominadores que MINSAL validará con fecha máxima al 31.03.2023, monitoreando su cumplimiento posterior, según datos oficiales proporcionados por DEIS MINSAL.*

QUINTA: Que los indicadores y medios verifcadores de la estrategia se detallan a continuación:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION (versión REM A 2023 V.1.0)
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado. Fortalecer el desarrollo de actividades promocionales a través de Redes Sociales de los Espacios Amigables.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	(N° de Talleres grupales, según temática por Programa Espacio Amigable realizados)	Al menos 16 sesiones de talleres anuales.	20%	REM A19a, sección B.4. (celdas B133+B134+B135) NOTA: Se registra cada sesión realizada.
		Programa Espacio Amigable	(N° de Talleres grupales, según temática por Programa Espacio Amigable programados)*100			
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias realizadas en instancias de participación juvenil) (N° total de actividades comunitarias programadas con instancias de participación juvenil)*100	Al menos 6 actividades anuales	20%	REM A19b, sección B, (columna E+ columna F)



COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION (versión REM A 2023 V.1.0)
		<p>Porcentaje de actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables u otros medios de comunicación masiva.</p>	<p>(N° de actividades realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables u otros medios de comunicación masiva.</p> <p>N° de actividades realizadas a través de redes sociales de Espacio Amigable u otros medios de comunicación masiva programadas) *100</p>	<p>Al menos 8 actividades anuales</p>	<p>5%</p>	<p>REM A19a, sección B.1.</p> <p>(celdas C102+C106+C110+C114)</p> <p>Para verificador local: realizar captura de pantalla de las vistas y/o reproducciones, notas de prensa, etc. y mantenerlas vinculadas al perfil.</p> <p>NOTA: La actividad debe ser en modalidad sincrónica de al menos 30 minutos de duración, mediante Facebook, Instagram o YouTube.</p>
		<p>Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.</p>	<p>(N° de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable</p> <p>N° total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas)*100</p>	<p>Al menos 4 actividades anuales</p>	<p>20%</p>	<p>REM A19a, sección B.1.</p> <p>(celdas G102+G106+G110+G114)</p>



COMPONENT E	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION (versión REM A 2023 V.1.0)
Atención de Salud Integral de Adolescentes	Desarrollar actividades orientadas a la promoción de conductas saludables y de autocuidado y prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Porcentaje de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables	N° de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacio Amigable $(N^{\circ}$ total de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista a adolescentes de 10 a 19 años)*100	4	10%	REM 19a, sección B4 (celdas E133+E134+E135)
		Talleres de Habilidades Parentales realizados con adolescentes y padres o adultos responsables.	(N° de Talleres de Habilidades Parentales Familias fuertes realizados con adolescentes y padres o adultos responsables. (N° de Talleres u otras actividades en relación a Habilidades Parentales realizados con adolescentes y padres o adultos responsables.	2 para SS, que cuentan con el Programa Familias Fuertes. ¹ 1 Taller u otra actividad para SS. que NO cuentan con Programa Familias Fuertes.	N/A N/A	REM A27 sección A Columna I32+J32+K32 Número Total de Talleres: AE32 REM A27 sección A Columna I33+J33+K33 Número Total de Talleres AE33
		Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	(N° de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante) (N° total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100	20%	20%	REM A19a, sección A.1. Numerador: Celdas AV 47: AV63) Denominador: Celdas J 47 : M 63 (columnas J+K+L+M: Filas 47 a 63)
		Porcentaje de adolescentes hombres de 10 a 19 años atendidos en Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y	(N° de adolescentes hombres de 10 a 19 años) atendidos en Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)	2% de la población adolescente 10 a 19 años per cápita.	5%	REM A05 sección C. Numerador: Columna Q46 Denominador: (Celdas D46+E46)

¹ Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Metropolitano Sur, Talcahuano, Biobío, Araucanía Sur y Valdivia.

		Salud sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)	(Nº de adolescentes hombres de 10 a 19 años que ingresan al Programa Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)) *100			
--	--	--	---	--	--	--

SEXTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$15.418.502 (Quince millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior, distribuida de la siguiente forma:

Nº	Comuna	Estrategia	Establecimiento	RRHH (S.21)	Promoción (24)	Total
1	ANTUCO	E. Amigable	CESFAM ANTUCO	\$ 14.129.675	\$ 1.288.827	\$ 15.418.502
Total Asignado				\$ 14.129.675	\$ 1.288.827	\$ 15.418.502

Cabe señalar, que con fecha 5 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 154 que proroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

OCTAVA: El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 31 de Marzo, 31 Julio y 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de abril, 20 de septiembre del año en curso y 20 de enero del año siguiente.

Primer monitoreo se efectuará con corte al 31 de marzo del año en curso, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segundo monitoreo: Se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercer monitoreo: *no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.*

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario."

CUARTA: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 14 de Febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA: La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don **MIGUEL ABUTER LEÓN** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**



DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD BIOBÍO